

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2220 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. DEMANDADO: RUBÉN DARÍO CÁRDENAS ARAUJO. RADICACIÓN: 76-520-41-89-002-2017-00394-00.

alejandra saavedra castrillón <aleja1549@hotmail.com>

Miércoles 05/10/2022 15:12

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ADJUNTO RECURSO DE APELACIÓN, MUCHAS GRACIAS.

ATENTAMENTE,

*ALEJANDRA SAAVEDRA CASTRILLÓN
ABOGADA.*



Alejandra Saavedra Castrillón
Abogada

SEÑOR:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA. (REPARTO).
E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2220 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
DEMANDADO: RUBÉN DARÍO CÁRDENAS ARAUJO.
RADICACIÓN: 76-520-41-89-002-2017-00394-00.

Se dirige a usted, **ALEJANDRA SAAVEDRA CASTRILLÓN**, identificada con **C.C. No. 1.113.656.564**, expedida en Palmira, portadora de la T.P No. **271192**, expedida por el C.S.J, en calidad de Apodera Judicial del Señor **RUBÉN DARÍO CÁRDENAS ARAUJO**, identificado con C.C. No. **11.229.014**, expedida en Girardot, mediante el presente escrito, y de conformidad con lo consagrado en el artículo 321 de la ley 1564 de 2012, interpongo: **RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2220 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:**

El Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, indica, que no es posible, decretar, la terminación del proceso, por pago total de la obligación, porque “tomadas las dos (2) ultimas liquidaciones de crédito en firme determinan un valor de **\$20.927.228**, computados los abonos que se han efectuado por un valor de **\$16.619.302**, se vislumbra un saldo y pendiente de pago a favor del extremo activo por **\$4.307.926**, este último valor, sin efecto de actualización del crédito a la fecha”, Cabe precisar, que si bien, tal, como, lo advierte el despacho, las dos últimas liquidaciones de crédito, en firme, al sumarlas, ascienden a la suma de **\$20.927.228**, lo cierto, es que, el Juzgador, se equivoca, al entender, que el valor adeudado, corresponde a la aludida suma, ya que, dichas liquidaciones, atañen, a la actualización de las anteriores, no es, que cada una, se deba tomar independiente, como si se tratara de dos obligaciones distintas, máxime, cuando resulta ilógico, que el despacho, libre un mandamiento ejecutivo, por valor de \$8.836.963, respecto del que además, se han hechos abonos, desde, hace mas de 5 años y entonces, a la fecha, se deba, mas del doble del valor ejecutado, en consecuencia, la liquidación de crédito, aportada por esta Apoderada Judicial, con fecha de corte al 30/06/2022, refleja, el valor adeudado, tanto por concepto de intereses como de capital, el cual corresponde a la suma de **\$12.532.817**, de tal suerte, que contrario, a lo aducido por el Ad Quo, el Señor Rubén Darío Cárdenas Araujo, ya pago la totalidad de la obligación, y tiene a favor un saldo de \$4.086.485, lo anterior teniendo como base, que los descuentos, efectuados a la fecha, corresponde a la suma de **\$16.619.302**, en razón de lo anterior, **SOLCITO AL AD QUEM, REVOCAR EL AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2220 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PREFERIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA, Y EN SU LUGAR DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

No siendo otro el motivo del presente, agradezco su atención.

Atentamente,

Alejandra Saavedra Castrillón.

ALEJANDRA SAAVEDRA CASTRILLON.
C.C. No. 1113656564.
T.P.No.271192.

Teléfono: 318-365-09-70 Dirección: Calle 34 No 46 – 20 Palmira - Correo electrónico: aleja1549@hotmail.com.



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PALMIRA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN ACUERDO PCSAJ20-11556 del 22/05/2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR TRASLADO ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

10-oct-22

TRASLADO No. 38

RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
2017-394	EJECUTIVO	COUNAL	RUBEN DARIO CARDENAS ARAUJO	RECURSO REPOSICION	10/10/2022	13/10/2022
2020-258	EJECUTIVO	COOPSERP COLOMBIA	MARIA MARCELINA OCAMPO MURILLO	LIQUIDACION DEL CREDITO	10/10/2022	13/10/2022
2021-083	EJECUTIVO	MARIA EUGENIA SALAZAR	GLORICET LENIS OREJUELA	LIQUIDACION DEL CREDITO	10/10/2022	13/10/2022
2021-591	EJECUTIVO	CONSTANTINO CAMACHO	JAIME A LOPEZ	LIQUIDACION DEL CREDITO	10/10/2022	13/10/2022
2022-135	EJECUTIVO	COOPSURGIENDO	MARIA EUGENIA NUNEZ REBOLLEDO	NULIDAD	10/10/2022	13/10/2022
2022-278	EJECUTIVO	UROS COMERCIALES BOLIV	JHOSE RICAR BAZAN MARTINEZ Y OTROS	RECURSO REPOSICION	10/10/2022	13/10/2022

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

2DA LIQUIDACION CREDITO PROCESO EJECUTIVO/RAD: 2020-258 COOPSERP - MARIA MARCELINA OCAMPO MURILLO

Ingrid Polanco <indapol14@gmail.com>

Vie 23/09/2022 13:12

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira <j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 2 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE PALMIRA

Cordial saludo,

Adjunto 2da liquidacion de credito y solicitud link expediente

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPSERP COLOMBIA

DEMANDADO: MARIA MARCELINA OCAMPO MURILLO

RAD: 2020-258

Cordialmente

INGRID POLANCO GONZALEZ

APODERADA

COOPSERP COLOMBIA

Tel: 3148708587, 8893390 Ext2354

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

----- Forwarded message -----

De: **Ingrid Polanco** <indapol14@gmail.com>

Date: mar, 2 feb 2021 a la(s) 14:21

Subject: PROCESO EJECUTIVO/RAD: 2020-258

To: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira <j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 2 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE PALMIRA

Cordial saludo,

Adjunto liquidacion de credito

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPSERP COLOMBIA

DEMANDADO: MARIA MARCELINA OCAMPO MURILLO

RAD: 2020-258

Cordialmente

INGRID POLANCO GONZALEZ

APODERADA

COOPSERP COLOMBIA

Tel: 3148708587, 8893390 Ext2354

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE PALMIRA
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" NIT: 805.004.034-9
DEMANDADO:	MARIA MARCELINA OCPAMPO MURILLO
RADICACION:	2020-258

INGRID DAHIANA POLANCO GONZALEZ, actuando como apodera judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito lo siguiente:

1. Solicitar muy respetuosamente me sea remitido el link del expediente digital.
2. Aportar la respectiva liquidación del crédito actualizada, la cual a la fecha suma un total de \$ 3.228.803.

Cordialmente,

INGRID DAHIANA POLANCO GONZALEZ
CC1144075442 DE CALI
TP.302308
Tel: 8893390 ext *2354

SEGUNDA LIQUIDACION CREDITO ARTICULO 446 DEL C.G.P.
MARIA MARCELINA OCPAMPO M

CUOTA CAUSADA Y NO PAGADA	
CUOTA DE ABRIL 2020	\$162.803

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Inf.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Inf.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2121	FEBRERO	17,54%	2,19%	\$ 162.803	\$ 3.569
	MARZO	17,41%	2,18%	\$ 162.803	\$ 3.543
	ABRIL	17,31%	2,16%	\$ 162.803	\$ 3.523
	MAYO	17,22%	2,15%	\$ 162.803	\$ 3.504
	JUNIO	17,21%	2,15%	\$ 162.803	\$ 3.502
	JULIO	17,18%	2,15%	\$ 162.803	\$ 3.496
	AGOSTO	17,24%	2,16%	\$ 162.803	\$ 3.508
	SEPTIEMBRE	17,19%	2,15%	\$ 162.803	\$ 3.498
	OCTUBRE	17,08%	2,14%	\$ 162.803	\$ 3.476
	NOVIEMBRE	17,27%	2,16%	\$ 162.803	\$ 3.515
DICIEMBRE	17,46%	2,18%	\$ 162.803	\$ 3.553	
2022	ENERO	17,66%	2,21%	\$ 162.803	\$ 3.594
	FEBRERO	18,30%	2,29%	\$ 162.803	\$ 3.724
	MARZO	18,47%	2,31%	\$ 162.803	\$ 3.759
	ABRIL	19,05%	2,38%	\$ 162.803	\$ 3.877
	MAYO	19,71%	2,46%	\$ 162.803	\$ 4.011
	JUNIO	24,40%	3,05%	\$ 162.803	\$ 4.965
	JULIO	21,28%	2,66%	\$ 162.803	\$ 4.331
AGOSTO	22,21%	2,78%	\$ 162.803	\$ 4.520	
				Total	\$ 71.468

CUOTA CAUSADA Y NO PAGADA	
CUOTA DE MAYO 2020	\$165.082

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Inf.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Inf.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2121	FEBRERO	17,54%	2,19%	\$ 165.082	\$ 3.619
	MARZO	17,41%	2,18%	\$ 165.082	\$ 3.593
	ABRIL	17,31%	2,16%	\$ 165.082	\$ 3.572
	MAYO	17,22%	2,15%	\$ 165.082	\$ 3.553
	JUNIO	17,21%	2,15%	\$ 165.082	\$ 3.551
	JULIO	17,18%	2,15%	\$ 165.082	\$ 3.545
	AGOSTO	17,24%	2,16%	\$ 165.082	\$ 3.558
	SEPTIEMBRE	17,19%	2,15%	\$ 165.082	\$ 3.547
	OCTUBRE	17,08%	2,14%	\$ 165.082	\$ 3.525
	NOVIEMBRE	17,27%	2,16%	\$ 165.082	\$ 3.564
DICIEMBRE	17,46%	2,18%	\$ 165.082	\$ 3.603	
2022	ENERO	17,66%	2,21%	\$ 165.082	\$ 3.644
	FEBRERO	18,30%	2,29%	\$ 165.082	\$ 3.776
	MARZO	18,47%	2,31%	\$ 165.082	\$ 3.811
	ABRIL	19,05%	2,38%	\$ 165.082	\$ 3.931
	MAYO	19,71%	2,46%	\$ 165.082	\$ 4.067
	JUNIO	24,40%	3,05%	\$ 165.082	\$ 5.035
	JULIO	21,28%	2,66%	\$ 165.082	\$ 4.391
AGOSTO	22,21%	2,78%	\$ 165.082	\$ 4.583	
				Total	\$ 72.469

CUOTA CAUSADA Y NO PAGADA	
CUOTA DE JUNIO 2020	\$167.393

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2121	FEBRERO	17,54%	2,19%	\$ 167.393	\$ 3.670
	MARZO	17,41%	2,18%	\$ 167.393	\$ 3.643
	ABRIL	17,31%	2,16%	\$ 167.393	\$ 3.622
	MAYO	17,22%	2,15%	\$ 167.393	\$ 3.603
	JUNIO	17,21%	2,15%	\$ 167.393	\$ 3.601
	JULIO	17,18%	2,15%	\$ 167.393	\$ 3.595
	AGOSTO	17,24%	2,16%	\$ 167.393	\$ 3.607
	SEPTIEMBRE	17,19%	2,15%	\$ 167.393	\$ 3.597
	OCTUBRE	17,08%	2,14%	\$ 167.393	\$ 3.574
	NOVIEMBRE	17,27%	2,16%	\$ 167.393	\$ 3.614
DICIEMBRE	17,46%	2,18%	\$ 167.393	\$ 3.653	
2022	ENERO	17,66%	2,21%	\$ 167.393	\$ 3.695
	FEBRERO	18,30%	2,29%	\$ 167.393	\$ 3.829
	MARZO	18,47%	2,31%	\$ 167.393	\$ 3.865
	ABRIL	19,05%	2,38%	\$ 167.393	\$ 3.986
	MAYO	19,71%	2,46%	\$ 167.393	\$ 4.124
	JUNIO	24,40%	3,05%	\$ 167.393	\$ 5.105
	JULIO	21,28%	2,66%	\$ 167.393	\$ 4.453
	AGOSTO	22,21%	2,78%	\$ 167.393	\$ 4.647
				Total	\$ 73.483

CUOTA CAUSADA Y NO PAGADA	
CUOTA DE JULIO 2020	\$169.737

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2121	FEBRERO	17,54%	2,19%	\$ 169.737	\$ 3.721
	MARZO	17,41%	2,18%	\$ 169.737	\$ 3.694
	ABRIL	17,31%	2,16%	\$ 169.737	\$ 3.673
	MAYO	17,22%	2,15%	\$ 169.737	\$ 3.654
	JUNIO	17,21%	2,15%	\$ 169.737	\$ 3.651
	JULIO	17,18%	2,15%	\$ 169.737	\$ 3.645
	AGOSTO	17,24%	2,16%	\$ 169.737	\$ 3.658
	SEPTIEMBRE	17,19%	2,15%	\$ 169.737	\$ 3.647
	OCTUBRE	17,08%	2,14%	\$ 169.737	\$ 3.624
	NOVIEMBRE	17,27%	2,16%	\$ 169.737	\$ 3.664
	DICIEMBRE	17,46%	2,18%	\$ 169.737	\$ 3.705
	2022	ENERO	17,66%	2,21%	\$ 169.737
FEBRERO		18,30%	2,29%	\$ 169.737	\$ 3.883
MARZO		18,47%	2,31%	\$ 169.737	\$ 3.919
ABRIL		19,05%	2,38%	\$ 169.737	\$ 4.042
MAYO		19,71%	2,46%	\$ 169.737	\$ 4.182
JUNIO		24,40%	3,05%	\$ 169.737	\$ 5.177
JULIO		21,28%	2,66%	\$ 169.737	\$ 4.515
AGOSTO		22,21%	2,78%	\$ 169.737	\$ 4.712
				Total	\$ 74.512

CAPITAL INSOLUTO	
25/08/2020	\$1.256.581

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Inf.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Inf.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2021	FEBRERO	17,54%	2,19%	\$ 1.256.581	\$ 27.551
	MARZO	17,41%	2,18%	\$ 1.256.581	\$ 27.346
	ABRIL	17,31%	2,16%	\$ 1.256.581	\$ 27.189
	MAYO	17,22%	2,15%	\$ 1.256.581	\$ 27.048
	JUNIO	17,21%	2,15%	\$ 1.256.581	\$ 27.032
	JULIO	17,18%	2,15%	\$ 1.256.581	\$ 26.985
	AGOSTO	17,24%	2,16%	\$ 1.256.581	\$ 27.079
	SEPTIEMBRE	17,19%	2,15%	\$ 1.256.581	\$ 27.001
	OCTUBRE	17,08%	2,14%	\$ 1.256.581	\$ 26.828
	NOVIEMBRE	17,27%	2,16%	\$ 1.256.581	\$ 27.126
	DICIEMBRE	17,46%	2,18%	\$ 1.256.581	\$ 27.425
2022	ENERO	17,66%	2,21%	\$ 1.256.581	\$ 27.739
	FEBRERO	18,30%	2,29%	\$ 1.256.581	\$ 28.744
	MARZO	18,47%	2,31%	\$ 1.256.581	\$ 29.011
	ABRIL	19,05%	2,38%	\$ 1.256.581	\$ 29.922
	MAYO	19,71%	2,46%	\$ 1.256.581	\$ 30.959
	JUNIO	24,40%	3,05%	\$ 1.256.581	\$ 38.326
	JULIO	21,28%	2,66%	\$ 1.256.581	\$ 33.425
	AGOSTO	22,21%	2,78%	\$ 1.256.581	\$ 34.886
				Total	\$ 551.623

VALORES ADEUDADOS AL 30 DE AGOSTO DE 2022	
1ERA LIQUIDACION	\$ 2.271.663
SALDO A INTERES MORATORIO 2 LIQUIDACION	\$ 843.557
COSTAS	\$ 113.583
TOTAL	\$ 3.228.803

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PALMIRA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN ACUERDO PCSAJ20-11556 del 22/05/2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR TRASLADO ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

10-oct-22

TRASLADO No. 38

RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
2017-394	EJECUTIVO	COUNAL	RUBEN DARIO CARDENAS ARAUJO	RECURSO REPOSICION	10/10/2022	13/10/2022
2020-258	EJECUTIVO	COOPSERP COLOMBIA	MARIA MARCELINA OCAMPO MURILLO	LIQUIDACION DEL CREDITO	10/10/2022	13/10/2022
2021-083	EJECUTIVO	MARIA EUGENIA SALAZAR	GLORICET LENIS OREJUELA	LIQUIDACION DEL CREDITO	10/10/2022	13/10/2022
2021-591	EJECUTIVO	CONSTANTINO CAMACHO	JAIME A LOPEZ	LIQUIDACION DEL CREDITO	10/10/2022	13/10/2022
2022-135	EJECUTIVO	COOPSURGIENDO	MARIA EUGENIA NUNEZ REBOLLEDO	NULIDAD	10/10/2022	13/10/2022
2022-278	EJECUTIVO	UROS COMERCIALES BOLIV	JHOSE RICAR BAZAN MARTINEZ Y OTROS	RECURSO REPOSICION	10/10/2022	13/10/2022

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

LIQUIDACIONH CREDITO

amanda gutierrez de gutierrez <amandagutierrez3315@gmail.com>

Vie 07/10/2022 12:03

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF:PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE : MARIA EUGENIA SALAZAR

DEMANDADA: GLORICET LENIS OREJUELA

RAD: 2021-00083-00

Obsecuentemente.

Dra AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ

Favor confirmar recibido. Gracias.



Dra. Amanda Gutiérrez de Gutiérrez
Palmira Valle calle 25 No. 33 – 15
Tel. 2869935. Cel. 313-7503969

E-mail amandagutierrez3315@gmail.com

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
PALMIRA VALLE

E S D

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA SALAZAR

DEMANDADA. GLORICET LENIS OREJUELA

RAD:2021-00083-00

Respetuosamente aporto a su señoría la liquidación del crédito capital más intereses de mora conforme a la superintendencia bancaria sumados los dos títulos valores letras de cambio ,liquidación esta que suma un valor total de \$2.626.106,00M./cte a 07 DE OCTUBRE DE 2022 ,liquidación esta que presento conforme lo ordeno el mandamiento de pago auto interlocutorio No. 573 del 16 DE MARZO DE 2021.

Anexo lo enunciado constante de cuatro (4) folios útiles .

Renuncio a notificación y a ejecutoria de auto favorable.

De su señoría.

Obsecuentemente.

Dra. AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ
C.C. No. 31.259.554 expedida en Cali Valle
T.P. No. 21.799 del C. S. de la Judicatura

Palmira Valle Octubre 07 de 2022

CALCULO INTERESES MORATORI

CAPITAL	
VALOR	\$ 1,000,000.00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	30-mar-20
DIAS	0
TASA EFECTIVA	29.91
FECHA DE CORTE	7-ago-22
DIAS	-23
TASA EFECTIVA	29.91
TIEMPO DE MORA	907
TASA PACTADA	2.17

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0.00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0.00
SALDO CAPITAL	\$ 0.00
INTERES (ANT. AB.)	\$ 0.00
INTERES (POST. AB.)	\$ 0.00
TASA NOMINAL	2.20
INTERESES	\$ -

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 656,063
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1,000,000
SALDO INTERESES	\$ 656,063
DEUDA TOTAL	\$ 1,656,063

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-20	19.94	29.91	2.20			\$ 21,700.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
may-20	19.94	29.91	2.20			\$ 43,400.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
jun-20	19.94	29.91	2.20			\$ 65,100.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
jul-20	19.94	29.91	2.20			\$ 86,800.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
ago-20	19.94	29.91	2.20			\$ 108,500.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
sep-20	19.94	29.91	2.20			\$ 130,200.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
oct-20	19.94	29.91	2.20			\$ 151,900.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
nov-20	19.94	29.91	2.20			\$ 173,600.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
dic-20	19.94	29.91	2.20			\$ 195,300.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
ene-21	19.94	29.91	2.20			\$ 217,000.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
feb-21	19.94	29.91	2.20			\$ 238,700.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
mar-21	19.94	29.91	2.20			\$ 260,400.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
abr-21	19.94	29.91	2.20			\$ 282,100.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
may-21	19.94	29.91	2.20			\$ 303,800.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
jun-21	19.94	29.91	2.20			\$ 325,500.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00

CALCULO INTERESES MORATORI

CAPITAL	
VALOR	\$ 600,000.00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	17-may-20
DIAS	13
TASA EFECTIVA	29.91
FECHA DE CORTE	7-act-22
DIAS	-23
TASA EFECTIVA	29.91
TIEMPO DE MORA	860
TASA PACTADA	2.17

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0.00
ABONOS A CAPITAL	\$0.00
SALDO CAPITAL	\$0.00
INTERES (ANT. AB)	\$ 0.00
INTERES (POST. AB)	\$ 0.00
TASA NOMINAL	2.20
INTERESES	2,444.87

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 370,043
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 600,000
SALDO INTERESES	\$ 370,043
DEUDA TOTAL	\$ 970,043

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MESA MES
Jun-20	19.94	29.91	2.20			\$ 15,464.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
Jul-20	19.94	29.91	2.20			\$ 28,484.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
ago-20	19.94	29.91	2.20			\$ 41,504.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
sep-20	19.94	29.91	2.20			\$ 54,524.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
oct-20	19.94	29.91	2.20			\$ 67,544.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
nov-20	19.94	29.91	2.20			\$ 80,564.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
dic-20	19.94	29.91	2.20			\$ 93,584.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
ene-21	19.94	29.91	2.20			\$ 106,604.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
feb-21	19.94	29.91	2.20			\$ 119,624.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
mar-21	19.94	29.91	2.20			\$ 132,644.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
abr-21	19.94	29.91	2.20			\$ 145,664.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
may-21	19.94	29.91	2.20			\$ 158,684.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
Jun-21	19.94	29.91	2.20			\$ 171,704.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
Jul-21	19.94	29.91	2.20			\$ 184,724.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
ago-21	19.94	29.91	2.20			\$ 197,744.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PALMIRA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN ACUERDO PCSAJ20-11556 del 22/05/2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR TRASLADO ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

10-oct-22

TRASLADO No. 38

RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
2017-394	EJECUTIVO	COUNAL	RUBEN DARIO CARDENAS ARAUJO	RECURSO REPOSICION	10/10/2022	13/10/2022
2020-258	EJECUTIVO	COOPSERP COLOMBIA	MARIA MARCELINA OCAMPO MURILLO	LIQUIDACION DEL CREDITO	10/10/2022	13/10/2022
2021-083	EJECUTIVO	MARIA EUGENIA SALAZAR	GLORICET LENIS OREJUELA	LIQUIDACION DEL CREDITO	10/10/2022	13/10/2022
2021-591	EJECUTIVO	CONSTANTINO CAMACHO	JAIME A LOPEZ	LIQUIDACION DEL CREDITO	10/10/2022	13/10/2022
2022-135	EJECUTIVO	COOPSURGIENDO	MARIA EUGENIA NUNEZ REBOLLEDO	NULIDAD	10/10/2022	13/10/2022
2022-278	EJECUTIVO	UROS COMERCIALES BOLIV	JHOSE RICAR BAZAN MARTINEZ Y OTROS	RECURSO REPOSICION	10/10/2022	13/10/2022

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

LIQUIDACIONH CREDITO

amanda gutierrez de gutierrez <amandagutierrez3315@gmail.com>

Vie 07/10/2022 12:03

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF:PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE : MARIA EUGENIA SALAZAR

DEMANDADA: GLORICET LENIS OREJUELA

RAD: 2021-00083-00

Obsecuentemente.

Dra AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ

Favor confirmar recibido. Gracias.



*Dra. Amanda Gutiérrez de Gutiérrez
Palmira Valle calle 25 No. 33 – 15
Tel. 2869935. Cel. 313-7503969*

E-mail amandagutierrez3315@gmail.com

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
PALMIRA VALLE

E S D

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA SALAZAR

DEMANDADA. GLORICET LENIS OREJUELA

RAD:2021-00083-00

Respetuosamente aporto a su señoría la liquidación del crédito capital más intereses de mora conforme a la superintendencia bancaria sumados los dos títulos valores letras de cambio ,liquidación esta que suma un valor total de \$2.626.106,00M./cte a 07 DE OCTUBRE DE 2022 ,liquidación esta que presento conforme lo ordeno el mandamiento de pago auto interlocutorio No. 573 del 16 DE MARZO DE 2021.

Anexo lo enunciado constante de cuatro (4) folios útiles .

Renuncio a notificación y a ejecutoria de auto favorable.

De su señoría.

Obsecuentemente.

Dra. AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ
C.C. No. 31.259.554 expedida en Cali Valle
T.P. No. 21.799 del C. S. de la Judicatura

Palmira Valle Octubre 07 de 2022

CALCULO INTERESES MORATORI

CAPITAL	
VALOR	\$ 1,000,000.00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	30-mar-20
DIAS	0
TASA EFECTIVA	29.91
FECHA DE CORTE	7-ago-22
DIAS	-23
TASA EFECTIVA	29.91
TIEMPO DE MORA	907
TASA PACTADA	2.17

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0.00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0.00
SALDO CAPITAL	\$ 0.00
INTERES (ANT. AB.)	\$ 0.00
INTERES (POST. AB.)	\$ 0.00
TASA NOMINAL	2.20
INTERESES	\$ -

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 656,063
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1,000,000
SALDO INTERESES	\$ 656,063
DEUDA TOTAL	\$ 1,656,063

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-20	19.94	29.91	2.20			\$ 21,700.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
may-20	19.94	29.91	2.20			\$ 43,400.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
jun-20	19.94	29.91	2.20			\$ 65,100.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
jul-20	19.94	29.91	2.20			\$ 86,800.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
ago-20	19.94	29.91	2.20			\$ 108,500.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
sep-20	19.94	29.91	2.20			\$ 130,200.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
oct-20	19.94	29.91	2.20			\$ 151,900.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
nov-20	19.94	29.91	2.20			\$ 173,600.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
dic-20	19.94	29.91	2.20			\$ 195,300.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
ene-21	19.94	29.91	2.20			\$ 217,000.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
feb-21	19.94	29.91	2.20			\$ 238,700.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
mar-21	19.94	29.91	2.20			\$ 260,400.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
abr-21	19.94	29.91	2.20			\$ 282,100.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
may-21	19.94	29.91	2.20			\$ 303,800.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00
jun-21	19.94	29.91	2.20			\$ 325,500.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00		\$ 0.00	\$ 21,700.00

CALCULO INTERESES MORATORI

CAPITAL	
VALOR	\$ 600,000.00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	17-may-20
DIAS	13
TASA EFECTIVA	29.91
FECHA DE CORTE	7-act-22
DIAS	-23
TASA EFECTIVA	29.91
TIEMPO DE MORA	860
TASA PACTADA	2.17

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0.00
ABONOS A CAPITAL	\$0.00
SALDO CAPITAL	\$0.00
INTERES (ANT. AB)	\$ 0.00
INTERES (POST. AB)	\$ 0.00
TASA NOMINAL	2.20
INTERESES	2,444.87

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 370,043
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 600,000
SALDO INTERESES	\$ 370,043
DEUDA TOTAL	\$ 970,043

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MESA MES
Jun-20	19.94	29.91	2.20			\$ 15,464.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
Jul-20	19.94	29.91	2.20			\$ 28,484.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
ago-20	19.94	29.91	2.20			\$ 41,504.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
sep-20	19.94	29.91	2.20			\$ 54,524.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
oct-20	19.94	29.91	2.20			\$ 67,544.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
nov-20	19.94	29.91	2.20			\$ 80,564.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
dic-20	19.94	29.91	2.20			\$ 93,584.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
ene-21	19.94	29.91	2.20			\$ 106,604.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
feb-21	19.94	29.91	2.20			\$ 119,624.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
mar-21	19.94	29.91	2.20			\$ 132,644.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
abr-21	19.94	29.91	2.20			\$ 145,664.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
may-21	19.94	29.91	2.20			\$ 158,684.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
Jun-21	19.94	29.91	2.20			\$ 171,704.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
Jul-21	19.94	29.91	2.20			\$ 184,724.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00
ago-21	19.94	29.91	2.20			\$ 197,744.87	\$ 0.00	\$ 600,000.00		\$ 0.00	\$ 13,020.00

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PALMIRA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN ACUERDO PCSAJ20-11556 del 22/05/2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR TRASLADO ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

10-oct-22

TRASLADO No. 38

RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
2017-394	EJECUTIVO	COUNAL	RUBEN DARIO CARDENAS ARAUJO	RECURSO REPOSICION	10/10/2022	13/10/2022
2020-258	EJECUTIVO	COOPSERP COLOMBIA	MARIA MARCELINA OCAMPO MURILLO	LIQUIDACION DEL CREDITO	10/10/2022	13/10/2022
2021-083	EJECUTIVO	MARIA EUGENIA SALAZAR	GLORICET LENIS OREJUELA	LIQUIDACION DEL CREDITO	10/10/2022	13/10/2022
2021-591	EJECUTIVO	CONSTANTINO CAMACHO	JAIME A LOPEZ	LIQUIDACION DEL CREDITO	10/10/2022	13/10/2022
2022-135	EJECUTIVO	COOPSURGIENDO	MARIA EUGENIA NUNEZ REBOLLEDO	NULIDAD	10/10/2022	13/10/2022
2022-278	EJECUTIVO	UROS COMERCIALES BOLIV	JHOSE RICAR BAZAN MARTINEZ Y OTROS	RECURSO REPOSICION	10/10/2022	13/10/2022

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

solicitud

maria nuñez <maria1228rebolledo@gmail.com>

Mié 14/09/2022 14:36

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buen dia



ACTA DE ACUERDO DE PAGO No.00244

En Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, hoy 11 de noviembre de 2021, siendo las 09:00 a.m., se reunieron virtualmente por medio de la aplicación ZOOM ID: 841 4433 4168 Código de acceso:592598, en el Centro de Conciliación y Arbitraje, FUNDASOLCO, autorizado por Resolución No. 0203 del 20 de marzo de 2013, del Ministerio de Justicia y del Derecho, las siguientes personas:

- 1.El Dr. MAURICIO ANDRES BURBANO MUÑOZ, C.C No. 94.316.453, con T.P. No. 87.057 del Consejo Superior de la Judicatura, Apoderado de la Sra. MARIA EUGENIA NUÑEZ REBOLLEDO.
- 2.El Dr. CARLOS DAVID PEÑA BETANCOURTH, C.C No. 1.115.076.266, con T.P No. 262.778 del Consejo Superior de la Judicatura, Apoderado de ANDREA CAROLINA LOPEZ MARTINEZ, acreedora.
- 3.La Dra. ORIANA CORDOBA NARVAEZ, C.C No. 1.088.305.439, con T.P No. 323.998 del Consejo Superior de la Judicatura, Apoderada de la Sra. SANDRA MILENA CHAVARRO QUINTERO, acreedora.
- 4.El Dr. JAIRO ALBERTO INFANTE SEPÚLVEDA, C.C No. 7.216.583, T.P No. 105.794 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Abogado Conciliador.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

I. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

El conciliador procedió a verificar la asistencia de acreedores llamando a lista a los citados mediante comunicación y que correspondía a la relación aportada por la deudora MARIA EUGENIA NUÑEZ REBOLLEDO, existiendo un quorum del 65.45 %

II. DECLARACIÓN DEFINITIVA DE ACREENCIAS

De acuerdo al artículo 550 de la Ley 1564 de 2012, en el numeral primero, Los acreedores presentes, manifiestan estar de acuerdo con la cuantía naturaleza y existencia de las obligaciones relacionadas por la Sra. MARIA EUGENIA NUÑEZ REBOLLEDO. Las cuales se relacionan así:

CLASE	NOMBRE DEL ACREEDOR	VALOR ACREENCIA	% DE LA ACREENCIA
QUINTA	COOPSERP	\$ 7.500.000	3,41
QUINTA	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	\$ 12.500.000	5,68
QUINTA	COOPERATIVA MULTIACTIVA	\$ 26.000.000	11,82
QUINTA	COONAVINCO	\$ 5.000.000	2,27
QUINTA	COOPSAJNDER	\$ 22.000.000	10,00
QUINTA	RICARDO PIZARRO	\$ 1.000.000	0,45
QUINTA	ALIRIO VILLADA	\$ 1.000.000	0,45
QUINTA	LEIDY POLO	\$ 1.000.000	0,45
QUINTA	SANDRA CHAVARRO	\$ 78.000.000	35,45
QUINTA	ANDREA CAROLINA	\$ 66.000.000	30,00
	VALOR TOTAL:	\$ 220.000.000	100,00

Se observa que los acreedores presentes, reafirman estar de acuerdo con el origen, naturaleza y cuantía de las acreencias, razón por la cual estas quedan en firme, teniendo en cuenta únicamente el capital.

II. PROPUESTA DE PAGO

La Sra. BLANCA GLORIA SANTAMARIA., presenta la propuesta de pago de la siguiente manera:

VIGILADO Ministerio de Justicia

CLASE	ACREEDOR	CUOTAS	VALOR MENSUAL A PAGAR	VALOR TOTAL A PAGAR	% PART
QUINTA	COOPSERP	130	\$ 57.692,31	\$ 7.500.000,00	3,40
QUINTA	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	130	\$ 96.153,85	\$ 12.500.000,00	5,67
QUINTA	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEVEN	130	\$ 200.000,00	\$ 26.000.000,00	11,80
QUINTA	COOPSANDER	130	\$ 169.230,77	\$ 22.000.000,00	9,98
QUINTA	COONAVENCO	130	\$ 38.461,54	\$ 5.000.000,00	2,27
QUINTA	RICARDO PIZARRO	130	\$ 7.692,31	\$ 1.000.000,00	0,45
QUINTA	ALIRIO VILLADA	130	\$ 10.769,23	\$ 1.400.000,00	0,64
QUINTA	LEIDY POLO	130	\$ 7.692,31	\$ 1.000.000,00	0,45
QUINTA	SANDRA CHAVARRO QUINTERO	130	\$ 600.000,00	\$ 78.000.000,00	35,39
QUINTA	ANDREA CAROLINA LOPEZ	130	\$ 507.692,31	\$ 66.000.000,00	29,95
	TOTALES		\$ 1.695.384,62	\$ 220.400.000,00	100,00

SE PROPONE PAGAR CAPITALS EN 130 CUOTAS MENSUALES
INICIA 30 ENERO 2022

SE SOLICITA APROBAR DESEMPEÑOS Y LEVANTAMIENTO DEFINITIVO DE LIBRANZAS SOBRE LA PENSION DE COMPENSACIONES.
CON ESTE ESCRITO SE MODIFICA LA SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO DE MI CLIENTE SEÑORA MARIA EUGENIA NUÑEZ REBOLLEDO.

III. VOTACIÓN

La anterior propuesta es puesta a consideración de los acreedores, los cuales votaron así:

- VOTO POSITIVO: 65.45%
- VOTO NEGATIVO: 0%
- VOTO AUSENTE: 34.55%

CLASE	NOMBRE DEL ACREEDOR	VALOR ACREENCIA	% DE LA ACREENCIA	VOTO (+)	VOTO (-)
QUINTA	COOPSERP	\$ 7.500.000	3,41	AUSENTE	
QUINTA	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	\$ 12.500.000	5,68	AUSENTE	
QUINTA	COOPERATIVA MULTIACTIVA	\$ 26.000.000	11,82	AUSENTE	
QUINTA	COONAVENCO	\$ 5.000.000	2,27	AUSENTE	
QUINTA	COOPSANDER	\$ 22.000.000	10,00	AUSENTE	
QUINTA	RICARDO PIZARRO	\$ 1.000.000	0,45	AUSENTE	
QUINTA	ALIRIO VILLADA	\$ 1.000.000	0,45	AUSENTE	
QUINTA	LEIDY POLO	\$ 1.000.000	0,45	AUSENTE	
QUINTA	SANDRA CHAVARRO	\$ 78.000.000	35,45	POSITIVO	
QUINTA	ANDREA CAROLINA	\$ 66.000.000	30,00	POSITIVO	
	VALOR TOTAL:	\$ 220.000.000	100,00		

PASOS PARA EL PAGO A LOS ACREEDORES.

En consecuencia, El Dr. JAIRO ALBERTO INFANTE SEPÚLVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.216.583, portador de la Tarjeta Profesional No. 105.794 del Consejo Superior de la Judicatura, **APRUEBA EL PRESENTE ACUERDO**, conforme a lo estipula en el artículo 553, Numeral 2, 10 del Código General del Proceso

Se deja constancia que los acreedores, aprueban el plazo para el pago de las acreencias en un tiempo de 130 cuotas mensuales.

Las proyecciones de pago hacen parte integral del Acta de Acuerdo de pago.

Se acuerda el levantamiento de las medidas cautelares que estén dentro de los procesos relacionados por la Sra. MARIA EUGENIA NUÑEZ REBOLLEDO, por lo que el Centro de Conciliación oficiara a los Juzgados de conocimiento

La deudora, gestionara ante las entidades acreedores, el método de pago para cancelar las sumas acordadas en esta audiencia.

De igual forma gestionara el pago ante las personas naturales relacionadas como acreedores por la deudora.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se da por terminada a las 09:30 a.m. del día 11 de noviembre de 2021.

Las partes:

P.D.

Las partes intervinientes en la audiencia de conciliación, manifiestan su voluntad para que el ACTA DE ACUERDO DE PAGO, sea firmada únicamente por el conciliador, conforme lo consagra el Decreto 491 de marzo 28 de 2020, en sus artículos 1, 11 y 12, enviándole una copia a cada una de ellas.

El Conciliador:

Dr. JAIRO ALBERTO INFANTE SEPÚLVEDA
C.C. No. 7.216.583.
T.P. No. 105.794 del Consejo Superior de la Judicatura.
Abogado Conciliador en Insolvencia FUNDASOLCO.

icaac

Sistema de Información de la Conciliación,
el Arbitraje y la Amigable Composición.



La Justicia
es de todos

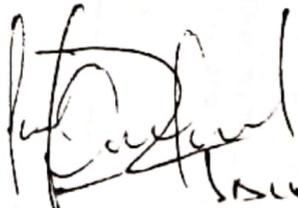
INTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA
COMISIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y
RELACIONES SOCIALES FUNDASOLCO - AUTORIZADO
PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
CONCILIACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE

Código
1150

ACTA DE ACUERDO DE PAGO

Número del Caso 2021-429
Fecha de solicitud de conciliación 6 de septiembre de 2021
Fecha del resultado 11 de noviembre de 2021
Materia Audiencia NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
Demandante JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA
Identificación 7216583

Firma
Nombre
Identificación


Jairo Infante
7216583

Impresión:
11 de noviembre de 2021

Código único de registro
1788496-329724

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

DTE: COOPSURGIENDO EN LIQUIDACIÓN.

DDO: MARÍA EUGENIA NÚÑEZ REBOLLEDO.

RAD: 2022-00135.

MARÍA EUGENIA NÚÑEZ REBOLLEDO, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, por medio del presente escrito y en mi calidad de demandada en el proceso de la referencia me permito solicitar al despacho lo siguiente:

PETICIÓN

Fui admitida a Proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante y suscribí Acuerdo de Pago con mis acreedores el día **11 de Noviembre del 2021**, como consta en acta que adjunto a la presente.

Conforme lo anterior toda actuación judicial posterior a la admisión al procedimiento de Insolvencia es nula, conforme lo estipula el artículo 545 del Código General del Proceso numeral 1º.

Declare señor Juez la nulidad del presente asunto y proceda a la suspensión y desembargo de mi pensión.

Cordialmente,



MARÍA EUGENIA NÚÑEZ REBOLLEDO

C.C No. 31.135.765.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PALMIRA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN ACUERDO PCSAJ20-11556 del 22/05/2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR TRASLADO ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

10-oct-22

TRASLADO No. 38

RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
2017-394	EJECUTIVO	COUNAL	RUBEN DARIO CARDENAS ARAUJO	RECURSO REPOSICION	10/10/2022	13/10/2022
2020-258	EJECUTIVO	COOPSERP COLOMBIA	MARIA MARCELINA OCAMPO MURILLO	LIQUIDACION DEL CREDITO	10/10/2022	13/10/2022
2021-083	EJECUTIVO	MARIA EUGENIA SALAZAR	GLORICET LENIS OREJUELA	LIQUIDACION DEL CREDITO	10/10/2022	13/10/2022
2021-591	EJECUTIVO	CONSTANTINO CAMACHO	JAIME A LOPEZ	LIQUIDACION DEL CREDITO	10/10/2022	13/10/2022
2022-135	EJECUTIVO	COOPSURGIENDO	MARIA EUGENIA NUNEZ REBOLLEDO	NULIDAD	10/10/2022	13/10/2022
2022-278	EJECUTIVO	UROS COMERCIALES BOLIV	JHOSE RICAR BAZAN MARTINEZ Y OTROS	RECURSO REPOSICION	10/10/2022	13/10/2022

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

APORTANDO RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION contra la Resolución No. 2493 del 17 de septiembre de 2022.

maria fernanda mosquera agudelo <cenprocob@yahoo.com>

Lun 03/10/2022 16:28

Para: Notificacionesccc <notificacionesccc@ccc.org.co>

CC: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Palmira <j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora:
ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE
Directora Jurídica y de Registro.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADO: JHOSE RICAR BAZAN MARTINEZ,
ALVARO BAZAN LERMA y JAIDIVY GEOVANNA SUAREZ SANCHEZRAD: 76-
520-41-89-002- 2022- 00278-00.

Cordial Saludo,

*Adjunto estoy remitiendo **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION** contra la Resolución No. 2493 del 17 de septiembre de 2022 el cual consta de **8 folios**.*

Dicho escrito se transmite por este medio, teniendo en cuenta los artículos 103 y 109 inciso segundo del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

Solicito de la manera más atenta dar acuse de recibo a esta comunicación.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente;

MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO
ABOGADA
CEL 3113830955-3182975381



Centro Profesional de Cobranzas

Maria Fernanda Mosquera Agudelo

Abogada

Doctora:

ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE

Directora Jurídica y de Registro.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

DEMANDADO: JHOSE RICAR BAZAN MARTINEZ

ALVARO BAZAN LERMA

JAIDIVY GEOVANNA SUAREZ SANCHEZ

RAD: 76-520-41-89-002- 2022- 00278-00.

MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO, mayor de edad, vecina y residente de este municipio de Palmira, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.178.196 expedida en Palmira, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 74322 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte demandante en el Proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted a fin de presentar **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION** contra la Resolución No. 2493 del 17 de septiembre de 2022 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones...

HECHOS

1. Su honorable despacho mediante correo electrónico notifica requerimiento de corrección del Oficio No. 275 de fecha 08 de agosto de 2022 emitido por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas de Palmira a los correos electrónicos **j02pccmcali@ramajudicial.gov.co** y al correo **cenprocob@yahoo.com**

CONSIDERACIONES LEGALES

Es de manifestar que presento **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION** contra la Resolución No. 2493 del 17 de septiembre de 2022 teniendo en cuenta:

1. Si bien es cierto que su despacho relaciona en los encabezados que dirige al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas de Palmira, también es cierto que lo dirige al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas de Cali, más sin embargo en aras de celeridad mediante correo electrónico informe de tal requerimiento al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas de Palmira.

CALLE 29 No. 27-40 OFICINA 401 EDIFICIO BANCO DE BOGOTA - PALMIRA

CELULAR No.: 318 297 53 81 - 318 679 76 48.

E-MAIL: cenprocob@yahoo.com

PÁGINA WEB: www.cenprocob.es.tl

Teniendo en cuenta lo anterior no puede mi poderdante verse afectado primero por error de envío de correo electrónica al despacho judicial que no corresponde por parte de su dependencia y segundo la suscrita informo de tal requerimiento mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2022 al juzgado teniendo en cuenta que el error en el oficio 275 del 8 de agosto de 2022 fue por error de digitación del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas de Palmira y no por la suscrita, por lo tanto no puede mi poderdante reitero asumir consecuencias de quedarse sin hacer efectiva una medida cautelar por responsabilidades de terceros.

PETICIONES

Por lo tanto, de la manera más respetuosa solicito que teniendo en cuenta lo aquí mencionado, se proceda a:

1. Revocar la **Resolución No. 2493 del 17 de septiembre de 2022** y realizar nuevamente el trámite dirigiendo tal solicitud al correo correspondiente **j02pccmpalmira@ramajudicial.gov.co**

PRUEBAS

Adjunto con este escrito para que sean tenidos en cuenta al momento de resolver el recurso interpuesto:

1. Copia en Pdf de Certificado de envío de requerimiento donde se evidencia que el correo del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas de Palmira se envió de manera incorrecta.
2. Copia en Pdf Solicitud de corrección de oficio 275 del 8 de agosto de 2022 dirigido al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas de Palmira.
3. Copia en Pdf del correo que notifica la **Resolución No. 2493 del 17 de septiembre de 2022**, con el mismo error de dirección electrónica del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas de Palmira.

De Usted, atentamente,



MARÍA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO

C.C. No. 31'178.196 de Palmira.

T.P. No. 74.322 D1 del C. S. de la J.

REQUERIMIENTO

Dirección de Registros Públicos y Redes Empresariales



Fecha: 16/08/22 12:17 PM
Señor (a): JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Inscrito: 1114569
Radicación No: 20220809581
Ciudad: PALMIRA

La CÁMARA DE COMERCIO DE CALI se permite comunicar que por el momento, el documento de la referencia se encuentra incompleto o debe aclararse por las razones que a continuación se expresan:

Oficio 275

1. Otros

- Con el propósito de cumplir cabalmente con la función certificadora que le asiste a las Cámaras de Comercio y para efectos del registro, es necesario **aclarar el nombre del propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA GUAPI PESCA con matrícula mercantil 1114569-2, toda vez que conforme a nuestros registros el señor BAZAN LERMA ALVARO identificado con la cédula de ciudadanía 1143835752 es el propietario** y no el señor Jhose Richar Bazán Martínez tal y como lo están mencionando en el oficio remitido. (Numeral 3 artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto 1074 de 2015).

Al momento de reingresar los documentos usted deberá radicarlos por el medio por el que lo presentó inicialmente, excepto los trámites de renovación que hayan sido radicados por el servicio virtual de renovación, los cuales tendrán que ser reingresados de manera presencial en cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio de Cali.

A continuación, indicamos los canales dispuestos para la atención de sus inquietudes y radicación de trámites virtuales:

Teléfono: (602) 8861300 (horario 7:30 am a 5:00 pm de lunes a viernes).

Correo electrónico: contacto@ccc.org.co (radicación de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes)

Sede virtual en www.ccc.org.co

Si modifica aspectos del documento para los cuales no se haya requerido, el documento será objeto de una nueva revisión por parte del área jurídica respecto al cumplimiento de los requisitos legales.

Se informa que a partir de la fecha del requerimiento, el solicitante tiene plazo máximo de (1) un mes para subsanar lo solicitado por la Cámara de Comercio, de no hacerlo, operará el desistimiento tácito previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Atención: para trámites de renovación, el requerimiento deberá ser subsanado a más tardar el 31 de marzo de cada año para que se entienda renovado a tiempo.

REQUERIMIENTO

Dirección de Registros Públicos y Redes Empresariales



Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA JORDÁN
Abogada de Registros Públicos

Certificado: Requerimiento Oficio 275

De: Notificaciones CCC (notificacionesccc@ccc.org.co)

Para: J02pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: cenprocob@yahoo.com

Fecha: martes, 16 de agosto de 2022, 02:38 p. m. GMT-5



CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™
Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Este es un Email Certificado™ enviado por **Notificaciones CCC**.



certimail

Powered by RPost®

Buenas tardes,

Señores

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Cordial saludo,

Adjunto enviamos Glosa de Requerimiento Oficio 275

Cordialmente,

Cámara de Comercio de Cali

RPOST® PATENTADO



Oficio 275.pdf
339.5kB



GLOSADEV_20220809581.pdf
27.4kB

De: maria fernanda mosquera agudelo (cenprocob@yahoo.com)

Para: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: viernes, 26 de agosto de 2022, 09:08 a. m. GMT-5

Doctor(a):

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO

Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira Valle.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

**DEMANDADO: JHOSE RICAR BAZAN MARTINEZ,
ALVARO BAZAN LERMA y JAIDIVY GEOVANNA SUAREZ SANCHEZ**

RAD: 76-520-41-89-002- 2022- 00278-00.

MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de solicitar que teniendo en cuenta la devolución del oficio 275 sin diligenciar por parte de Cámara De Comercio De Cali y que el error no se desprende de la solicitud de la medida cautelar solicitada en la demanda si no de un error mecanográfico del despacho solicito muy comedidamente se proceda a realizar la corrección respectiva y enviar nuevamente la solicitud a la Cámara de Comercio de Cali en aras de la celeridad y efectividad de la medida solicitada

Solicito de la manera más atenta dar acuse de recibo a esta comunicación.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente;

MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO

ABOGADA

CEL 3113830955-3182975381

RV: Desistimiento tácito Oficio 275

De: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali (j02pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: cenprocob@yahoo.com; notificacionesccc@ccc.org.co

Fecha: viernes, 23 de septiembre de 2022, 10:04 a. m. GMT-5

Buenos días

Se remite para lo pertinente, toda vez que no corresponde a este despacho.

Cordialmente,



Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali

Dirección: Carrera 26P No. 73A-00, piso 3 - Casa de Justicia de Aguablanca

Correo Electrónico: j02pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (602) 4220474

De: notificacionesccc@ccc.org.co <notificacionesccc@ccc.org.co> en nombre de Notificaciones CCC
<notificacionesccc@ccc.org.co>

Enviado: martes, 20 de septiembre de 2022 17:07

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali <j02pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: cenprocob@yahoo.com <cenprocob@yahoo.com>

Asunto: Certificado: Desistimiento tácito Oficio 275



CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™
Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Este es un Email Certificado™ enviado por **Notificaciones CCC**.



certimail

Powered by RPost®

Inscrito(a): COMERCIALIZADORA GUAPI PESCA

Radicación: 20220809581

La Cámara de Comercio de Cali se permite notificarle la Resolución adjunta por medio de la cual se resuelve decretar el desistimiento tácito y el archivo del expediente correspondiente al trámite radicado con el No.: 20220809581, debido a que no fue subsanado dentro del término de un mes después de haberlo requerido, como lo dispone el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra esta decisión, procede el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Cali dentro de los diez (10) días

hábiles siguientes a esta notificación, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Si tiene inquietudes puede comunicarse al teléfono (602) 8861300, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a.m. 5:00 p.m. o escribir al correo contacto@ccc.org.co

Cordialmente,

Cámara de Comercio de Cali

De: Notificaciones CCC

Enviado el: martes, 16 de agosto de 2022 2:37 p. m.

Para: J02pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz

CC: cenprocob@yahoo.com.rpost.biz; cenprocob@yahoo.com.rpost.biz

Asunto: Requerimiento Oficio 275

Buenas tardes,

Señores

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Cordial saludo,

Adjunto enviamos Glosa de Requerimiento Oficio 275

Cordialmente,

Cámara de Comercio de Cali

 RPOST ® PATENTADO



Oficio 275.pdf
339.5kB



GLOSADEV_20220809581.pdf
27.4kB



RESOLUCIÓN NO.2493 DE 2022.pdf
47.6kB

Re: APORTANDO RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION contra la Resolución No. 2493 del 17 de septiembre de 2022.

maria fernanda mosquera agudelo <cenprocob@yahoo.com>

Lun 03/10/2022 18:33

Para: mvelasquez@ccc.org.co <mvelasquez@ccc.org.co>

CC: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Palmira

<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>;cmartinez@ccc.org.co <cmartinez@ccc.org.co>

Cordial Saludo

De acuerdo a conversión telefónica con la señora Cielo Martínez me permito aportar el poder que me fue conferido para representar a SEGUROS BOLIVAR dentro del trámite del asunto y el auto que me reconoce personería jurídica para actuar

Solicito de la manera más atenta dar acuse de recibo a esta comunicación.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente;

**MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO
ABOGADA
CEL 3113830955-3182975381**

El lunes, 3 de octubre de 2022, 04:28:41 p. m. GMT-5, maria fernanda mosquera agudelo <cenprocob@yahoo.com> escribió:

**Doctora:
ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE
Directora Jurídica y de Registro.**

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADO: JHOSE RICAR BAZAN MARTINEZ,**

ALVARO BAZAN LERMA y JAIDIVY GEOVANNA SUAREZ SANCHEZRAD: 76-520-41-89-002- 2022- 00278-00.

Cordial Saludo,

Adjunto estoy remitiendo **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION** contra la Resolución No. 2493 del 17 de septiembre de 2022 el cual consta de **8 folios**.

Dicho escrito se transmite por este medio, teniendo en cuenta los artículos 103 y 109 inciso segundo del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

Solicito de la manera más atenta dar acuse de recibo a esta comunicación.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente;

MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO
ABOGADA
CEL 3113830955-3182975381

Señor:

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA.

CARLOS TAYEH DIAZ GRANADOS mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de apoderado de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, empresa que tiene su domicilio en Bogotá a Usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al(a) doctora **MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 31178196 como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional número 74322 del C.S. de la J., cuyo correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados es: cenprocob@yahoo.com , para que inicie y lleve hasta su terminación un Proceso Ejecutivo tendiente a recaudar las obligaciones que con la sociedad que represento tienen:

BAZAN MARTINEZ JHOSE RICAR
BAZAN LERMA ALVARO
SUAREZ SANCHEZ JAIDIVY GEOVANNA

Estas obligaciones atañen a cánones de arrendamiento, cláusulas penales, servicios públicos, insolutos, costas procesales y demás factores que se deriven de los anteriores, de conformidad con la subrogación que ha tenido ocurrencia en favor de esta empresa aseguradora como consecuencia del pago efectuado al Arrendador, todo en relación con el inmueble ubicado en **CL 31 26 26 LC 111 ciudad PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)** en cuyo contrato de arrendamiento figuran como obligados los anteriormente citados.

El Apoderado tiene facultades para transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir con previa autorización del poderdante o de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. NIT. 860.035.977-1 y, para recibir documentos. Adicionalmente, solicito que los títulos de depósito judicial sean ordenados a pagar a favor de la sociedad INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., para lo cual el Apoderado queda facultado para retirarlos del despacho.

Este poder además conlleva las facultades expresas de recibir el inmueble, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer recursos y solicitar sábanas de títulos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia.

Por tratarse de una obligación solidaria el Apoderado también cuenta con la facultad expresa para demandar a uno sólo, a algunos o a todos los arrendatarios o deudores según lo estime pertinente.

Este poder se presenta conforme al artículo 6 del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

Sírvase señor Juez reconocerle personería suficiente para actuar en los términos de este encargo.

Señor Juez,

CARLOS TAYEH DIAZ GRANADOS
C.C. No. 17040670 de Bogotá

Acepto,



MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO
C.C. No. 31178196 de Palmira
T.P. No. 74322 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

Correo Institucional:

j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 8:00
a.m a 5:00 p.m

Constancia de secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de resolver sobre su admisión, dejando constancia que fue allegado el día 15 de junio de 2022. Sírvase proveer.

Palmira, julio 0 de 2022

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario. –

Auto Interlocutorio No. 1474

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Demandado: Jhose Richar Bazán Martínez, Álvaro Bazán Lerma, Jaidivy Geovanna Suarez Sánchez

Radicación No. 76-520-41-89-002-**2022-00278-00**

Palmira, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

El proceso ejecutivo singular de mínima cuantía propuesto por Seguros Comerciales Bolívar S.A, adolece de los siguientes defectos que hace necesaria su inadmisión:

1. De conformidad el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P, la demanda deberá indicar *“Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados”*, advirtiendo el despacho que, la parte actora presentó un error en la numeración de los hechos, habida cuenta que, del hecho tercero pasa nuevamente al hecho primero, situación que deberá ser corregida.
2. La competencia territorial está sujeta a los presupuestos señalados en el artículo 28 del C.G.P., de tal forma que, para determinar el juez de conocimiento del presente asunto, la parte actora se ciñe a lo preceptuado en el numeral 1, es decir, por el lugar del domicilio del demandado o si son varios los demandados, el de cualquiera de ellos a elección del demandante, como quiera que, en el presente proceso son tres los demandados que conforman el extremo pasivo de la demanda, se deberá indicar, cuál de los tres domicilios elige el demandante para determinar la competencia. Lo anterior, teniendo presente que a la luz del Acuerdo CSJVR16-149 del 31 de agosto de 2016, los distintos fueros pueden acarrear competencias de jueces diferentes.

Respecto de la medida de embargo, esta no será tenida en cuenta hasta tanto se libre orden de pago.

Colofón a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. **Inadmitir** el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía propuesto por Seguros Comerciales Bolívar S.A, por las razones expuestas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

Correo Institucional:

j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 8:00
a.m a 5:00 p.m

2. Conceder el término legal de cinco (5) días para que la demanda sea subsanada en los defectos que adolece so pena de rechazo.
3. **Reconocer** personería a la abogada María Fernanda Mosquera Agudelo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.178.196 y T.P No. 74.322 D -1 del C. S de la J., para actuar como la parte demandante para los efectos del poder conferido. Se deja constancia que a la fecha no obra sanción disciplinaria que le impida el desempeño de la profesión, según consta en el certificado de antecedentes disciplinarios del C.S de la J, que se anexa al expediente.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 87 hoy, 06 de julio de 2022.

De igual forma se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-depequenas-causas-y-competencia-multiple-depalmira/2020n1>

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario

PODER EJECUTIVO DE 5671205 BAZAN MARTINEZ JHOSE RICAR

De: notificaciones@segurosbolivar.com (notificaciones@segurosbolivar.com)

Para: cenprocob@yahoo.com

Fecha: lunes, 9 de mayo de 2022, 07:30 p. m. GMT-5

Dra. MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO

Adjuntamos poder ejecutivo para demanda ejecutiva Vs BAZAN MARTINEZ JHOSE RICAR y otros

Atentamente

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.

El correo electrónico bajo el dominio @grupobolivar.com, @segurosbolivar.com y/o @solucionesbolivar.com puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.



5671205 Poder ejecutivo BAZAN MARTINEZ JHOSE RICAR.odt
25.5kB

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PALMIRA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN ACUERDO PCSAJ20-11556 del 22/05/2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR TRASLADO ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

10-oct-22

TRASLADO No. 38

RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
2017-394	EJECUTIVO	COUNAL	RUBEN DARIO CARDENAS ARAUJO	RECURSO REPOSICION	10/10/2022	13/10/2022
2020-258	EJECUTIVO	COOPSERP COLOMBIA	MARIA MARCELINA OCAMPO MURILLO	LIQUIDACION DEL CREDITO	10/10/2022	13/10/2022
2021-083	EJECUTIVO	MARIA EUGENIA SALAZAR	GLORICET LENIS OREJUELA	LIQUIDACION DEL CREDITO	10/10/2022	13/10/2022
2021-591	EJECUTIVO	CONSTANTINO CAMACHO	JAIME A LOPEZ	LIQUIDACION DEL CREDITO	10/10/2022	13/10/2022
2022-135	EJECUTIVO	COOPSURGIENDO	MARIA EUGENIA NUNEZ REBOLLEDO	NULIDAD	10/10/2022	13/10/2022
2022-278	EJECUTIVO	UROS COMERCIALES BOLIV	JHOSE RICAR BAZAN MARTINEZ Y OTROS	RECURSO REPOSICION	10/10/2022	13/10/2022

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario